



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"POLICARPA SALAVARRIETA"**
Registro Educativo N° 14832053.
Resolución de Aprobación N° 7209 de Noviembre 24 de 2016.
Código DANE N° 273483000142. NIT 809.007.275-5
rectorpolicarpa@gmail.com Celular 3132618617
Vereda Tamirco – Natagaima Tolima



CONTRATO No. 03 - 2025

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ANGEL MARIA ALAPE AROCA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 5.964.338
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 7.907.683) MONEDA CORRIENTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA (30) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO DE UN BAÑO PARA NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA A ESCALA EN LA SEDE TAMIRCO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

Entre los suscritos: JORGE HERNAN ARAGON LOZANO, identificada con Cedula de ciudadanía N° 93.476.408 en su calidad de ordenador del gasto, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, con NIT 809.007.275-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte y de la otra ANGEL MARIA ALAPE AROCA identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.964.338, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa POLICARPA SALAVARRIETA requiere realizar las actividades de ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO DE UN BAÑO PARA NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA A ESCALA EN LA SEDE TAMIRCO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de contratación por invitación publica en página de la institución, c) se elaboraron los estudios previos. d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de esta obra a ANGEL MARIA ALAPE AROCA, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de obra, regido por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO** el contratista se obliga al servicio de obra a todo costo, de acuerdo a los siguientes ítems:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	SEDE TAMIRCO			
2	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE UNIDAD SANITARIA			
3	Resane sobre placa maciza con mortero de 2.500 PSI	M ²	1.5	82.500
4	Arreglo orinal incluye sondeo tubería alcantarillado, accesorios y rejilla	Global	1	280.000
5	Arreglo lavamanos corrido, incluye sondeo de la tubería sanitaria, accesorios y rejilla	Global	1	350.000
6	Arreglo de tazas sanitarias, incluye sondeo de tubería de alcantarillado, suministros y accesorios	Unidad	4	600.000
7	Enchape de muro de lavamanos	M ²	1.5	105.000
8	Enchape de muro del orinal	M ²	1	70.000



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"POLICARPA SALAVARRIETA"**
Registro Educativo N° 14832053.
Resolución de Aprobación N° 7209 de Noviembre 24 de 2016.
Código DANE N° 273483000142. NIT 809.007.275-5
rectorpolicarpa@gmail.com Celular 3132618617
Vereda Tamirco – Natagaima Tolima



9	Pintura vinilo tipo 1 de los muros de la unidad sanitaria a 3 manos incluido resanes	M ²	96	1.507.200
10	Pintura de puertas metálicas a dos manos	Unidad	7	490.000
11	Demolición enchape piso existente incluye retiro de escombros	M ²	1.6	72.000
12	Desmonte y retiro de puerta existente	unidad	1	60.000
13	Instalación de red de alcantarillado en tubería PVC de 3" sanitaria para orinal y lavamanos, incluye tubería, demolición de piso, accesorios y tapada	Global	1	500.000
14	Instalación de red de acueducto en tubería PVC de ½ para taza sanitaria, orinal y lavamanos, incluye accesorios (tee, uniones, adaptadores machos, tapones, entre otros) regateada, excavación y tapada	Global	1	350.000
15	Tasa sanitaria marca corona para niños, incluye accesorios e instalación	Unidad	1	750.000
16	Orinal petite para niños incluye accesorios e instalación	Unidad	1	530.000
17	Lavamanos con mesón en concreto de 0.45x0.60 incluye accesorios y lavamanos	Global	1	520.000
18	Muros en ladrillo prensado a la vista	M ²	0.45	38.250
19	Enchape para piso del baño	M ²	1.60	108.000
20	Suministro e instalación de puerta metálica o.65X1.80M	Unidad	1	480.000
21	Pintura de puerta metálica a dos manos	Unidad	1	70.000
22	Suministro de candado	Unidad	1	35.000
23	SUBTOTAL			6.997.950
24	A.U.I. 13%			909.733
25	TOTAL			7.907.683

Cláusula 2 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 7.907.683.00) M/CTE. El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, se hará al contratista en un solo pago, previo el recibido del acta del contrato por parte del supervisor del contrato, informe de actividades por parte del contratista, factura o documento soporte y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la cláusula. La INSTITUCIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 03 de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 3 - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"POLICARPA SALAVARRIETA"**
Registro Educativo N° 14832053.
Resolución de Aprobación N° 7209 de Noviembre 24 de 2016.
Código DANE N° 273483000142. NIT 809.007.275-5
rectorpolicarpa@gmail.com Celular 3132618617
Vereda Tamirco – Natagaima Tolima



actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es treinta (30) días Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el acta de inicio.

Cláusula 5 - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los servicios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 8 – Responsabilidad ANGEL MARIA ALAPE AROCA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. JHON HAROLD FERIA ROMERO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a institución EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA en la ejecución del objeto del presente Contrato

Cláusula 9 - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 10 – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - La garantías. Para garantizar las obligaciones surgidas en ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y en ningún caso será inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del contrato y deberá contener entre otras las siguientes coberturas: daño emergente, lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales
Estabilidad y calidad	Veinte (20%) por ciento del valor total	Duración del contrato y tres (3)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"POLICARPA SALAVARRIETA"**
Registro Educativo N° 14832053.
Resolución de Aprobación N° 7209 de Noviembre 24 de 2016.
Código DANE N° 273483000142. NIT 809.007.275-5
rectorpolicarpa@gmail.com Celular 3132618617
Vereda Tamirco – Natagaima Tolima



de la obra	del contrato	años mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco (05%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas

Cláusula 12 - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 13 – Cesión. El Contratista** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 14 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 16 - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE EL ESPINAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE EL ESPINAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 17 – Notificaciones Los avisos**, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	ANGEL MARIA ALAPA AROCA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"POLICARPA SALAVARRIETA"
Registro Educativo N° 14832053.
Resolución de Aprobación N° 7209 de Noviembre 24 de 2016.
Código DANE N° 273483000142. NIT 809.007.275-5
rectorpolicarpa@gmail.com Celular 3132618617
Vereda Tamirco – Natagaima Tolima



Cargo	Contratante	
Dirección	Vereda tamirco, Natagaima Tolima	CR 1 6 46 NATAGAIMA TOLIMA
Teléfono	3142346230 - 3123420016	3142626774
Correo electrónico	rectorpolicarpa@gmail.com	

Cláusula 18 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de JAIRO TRIANA RODRIGUEZ, docente de la institución educativa. **Cláusula 191 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 2. El registro presupuestal. 3. El pago de Estampillas. **Cláusula 21- Lugar de ejecución y domicilio contractual** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Natagaima Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA el día veintidós (22) del mes de octubre de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
JORGE HERNAN ARAGON LOZANO	ANGEL MARIA ALAPE AROCA
Rector Ordenador del Gasto	Contratista
C.C. N° 93.476.408	C.C. N° 5.964.338